

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Empresa Hostelera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.221/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 576 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Ribera Chávez, contra la empresa “Wolfram, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Pablo Ribera Chávez, contra don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, con citación de Fondo de Garantía Salarial y del ministerio fiscal, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y, siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación que unía a ambas partes con esta fecha, condenando a “Wolfram, Sociedad Anónima”, a que le abone una indemnización de 8.556,90 euros, más otros 5.704,60 euros en concepto de salarios de tramitación, absolviendo a don Francisco Gil Medina y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 273 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel García Sánchez, contra la empresa “Wau Móvil Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel García Sánchez, contra “Wau Móvil Ibérica, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 3.270 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ángela Mostajo Veiga.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wau Móvil Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.879/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Roberto Carrión Rodríguez, doña Josefa Denia López, contra “Productos Ancell, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.072 de 2009, se ha acordado citar a “Productos Ancell, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Productos Ancell, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.573/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.186 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Dircia María Feliz Terrero, contra las empresas “Limsomal, Sociedad Limitada”, y “Runnymede College, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha llegado a una conciliación en los siguientes términos:

Acta de conciliación

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez doña Elena Bornaechea Morlans, de este Juzgado de lo social número 6 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Almudena Botella García-Lastra, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, doña Dircia María Feliz Terrero, asistida de la letrada doña Rosalía Rainero Hologado, colegiada número 80.040, y como demandada, “Runnymede College, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don Alfredo Aspra Rodríguez, colegiado número 71.570, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid don Ángel Sanz Iglesias, con número de protocolo 2.044, de fecha 19 de junio de 2007.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

La empresa demandada “Runnymede College, Sociedad Anónima”, reconoce la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos del presente día y ofrece por

los conceptos de indemnización, liquidación, saldo y finiquito (incluidas las prestaciones por incapacidad temporal que asciende a 1.500 euros que se le adeudaba a la trabajadora), la cantidad total de 13.221,47 euros, de los cuales 9.800,38 euros netos corresponden a indemnización legal y el resto a saldo y finiquito.

La compañía procederá a ingresar la citada cantidad mediante transferencia bancaria al número de cuenta 0075/0347/55/070 0409606 donde la empleada venía percibiendo sus haberes salariales en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Con la percepción de las cantidades anteriores, la trabajadora declara no tener nada más que reclamar y pedir a "Runnymede College, Sociedad Anónima", por ningún concepto, ni ante ningún orden jurisdiccional como consecuencia de la relación laboral mantenida.

Asimismo, "Runnymede College, Sociedad Anónima", se reserva las acciones legales oportunas que en su caso le corresponden para repercutir a la empresa "Linsomal, Sociedad Limitada", aquellos importes y cuantías que procedan derivadas del presente procedimiento.

La trabajadora desiste de la empresa "Linsomal, Sociedad Limitada".

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Linsomal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.222/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hugo Alonso Fresco, contra "Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 145 de 2009, se ha acordado citar a "Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a "Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.228/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Raquel Gómez Bejarano, contra doña Jessica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal", "Foro Formación Continua, Sociedad Limitada", y "Escuela Opadís, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 886 de 2009, se ha acordado citar a doña Jessica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal", "Foro Formación Continua, Sociedad Limitada", y "Escuela Opadís, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a doña Jessica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal", "Foro Formación Continua, Sociedad Limitada", y "Escuela Opadís, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.161 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sydou Traore, contra la empresa "Construcciones Slimi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Seydou Traore, frente a "Construcciones Slimi, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 6.284,19 euros, más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Slimi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.590/09)